



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 181/2023

QUE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE BECAS POR CAPACITACIÓN A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 09 de agosto del 2023

VISTO: El Memorándum DGAF N° 58/2023, recibido en fecha 09 de agosto del corriente año según Exp. N° 1705, presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual solicita el pago en concepto de becas por capacitación a favor de funcionarios de la Universidad Nacional de Caaguazú.

La Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", el Decreto N° 8759/2023 de fecha 26 de enero de 2023, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

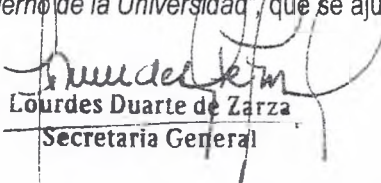
La Ley N° 3385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar el pago por capacitación a favor de funcionarios de la Universidad Nacional de Caaguazú. Las referidas capacitaciones corresponden al curso de Doctorado en Ciencias de la Salud del Instituto Universitario del Hospital Italiano de Argentina; y el Doctorado en Ciencias Agrarias en la Universidad San Carlos, a ser ejecutados con FF 30 OF 88.

Que, la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"; Reglamentado por el Decreto N° 8759/2023, en relación al presupuesto aprobado para la Universidad Nacional de Caaguazú, se puede observar que la misma cuenta con disponibilidad presupuestaria para dichos pagos.

Que, la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", en su Art. 49 inc. m) establece que: Los funcionarios públicos tendrán derecho a: "... capacitarse para desempeñar mejor su tarea", el mismo cuerpo legal y normativo en el Art. 50 expresa: "Los funcionarios serán autorizados, una vez por año, a asistir, como alumnos o profesores, a los cursos de capacitación o adiestramiento que respondan a programas del organismo o entidad en que presten servicios. Si fuere por un tiempo mayor se requerirá del permiso de la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado, previo parecer de la Secretaría de la Función Pública".

Que, la Ley N° 3.385/07 "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Artículo 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inciso a) expresa: "ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú", y en el inc. l) del mismo artículo legal indica: "ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú"; mientras que el inc. f) establece: "Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", que se ajustan a la presente circunstancia.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General


Ángel Rodríguez González
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 181/2023

QUE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE BECAS POR CAPACITACIÓN A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

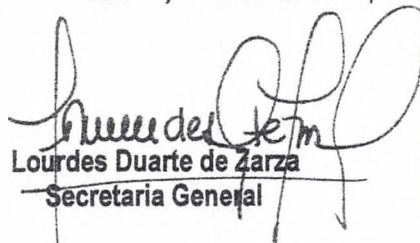
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:


Art. 1°) AUTORIZAR a favor de **CRISTEL IONA KENNEDY CUEVAS**, con C.I. N° 4.008.663, Docente Técnico del Rectorado de la Universidad, el pago de 20.000 US\$ (veinte mil dólares americanos). El primer desembolso se efectuará hasta la suma de 2.500 US\$ (dos mil quinientos dólares americanos) o el equivalente a la fecha de la transferencia según el tipo de cambio, los siguientes pagos se realizarán comprometiendo al presupuesto 2024 según disponibilidad en el mismo objeto de gastos u otro a disposición de la Máxima Autoridad, por el Doctorado en Ciencias de la Salud del Instituto Universitario del Hospital Italiano de Argentina, el mismo con una duración de 2 años y con fecha de inicio el 28 de agosto del presente año, el mismo a ser ejecutado con FF 30 OF 88, según disponibilidad financiera y presupuestaria de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 2°) AUTORIZAR el pago en concepto de Becas FF 30 OF 88 a favor de **ELMIRA DOLORES OROA PFEFFERKORN**, con C. I. N° 2.339.381 Docente y Funcionaria de tiempo completo de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad, por el Doctorado en Ciencias Agrarias en la Universidad San Carlos cuyo inicio es el 11 de setiembre de 2023, la suma de Gs. 11.300.000 (guaraníes once millones trescientos mil) que incluye matrícula y 4 cuotas, el mismo a ser ejecutado con FF 30 OF 88, de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector